



S-002 N° 023075 FS

VEINTICINCO

K: 138.

F: 25.

I: 17.

**ACTA DE SUCESIÓN INTESTADA
DE QUIEN EN VIDA FUERA: ROSA CORDOVA VIUDA DE HUAMAN
SOLICITADA POR: TOMAS HUAMAN CORDOVA**

-----JA
EN NASCA, AL DÍA QUINCE (15) DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016), ANTE MI, **RICARDO ALBINO MEJIA CORDERO**, NOTARIO DE NASCA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 41841540, DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY 26662 (VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS) PROCEDÍ A PROTOCOLIZAR LOS ACTUADOS EN EL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SUCESIÓN INTESTADA DE QUIEN EN VIDA FUERA **ROSA CORDOVA VIUDA DE HUAMAN**, FALLECIDA AB INTESTATO EN LA CIUDAD DE ICA EL DÍA TRES (03) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016); CUYO ÚLTIMO DOMICILIO DE LA CAUSANTE ESTUVO UBICADO EN LA CIUDAD DE NASCA; SOLICITADO POR **TOMAS HUAMAN CORDOVA**, MEDIANTE SOLICITUD DE FECHA VEINTICINCO (25) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016), FIRMADA POR EL PETICIONANTE Y POR EL ABOGADO **JUAN S. INGA CHAVEZ**, CON REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL CALLAO NUMERO 9115. LA PRESENTE PROTOCOLIZACIÓN SE REALIZA AL HABERSE SEGUIDO EL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO, SEGÚN LO DISPUESTO POR LA LEY DE COMPETENCIA NOTARIAL EN ASUNTOS NO CONTENCIOSO, INGRESÁNDOSE LA SOLICITUD DE LA INDICADA PETICIONANTE, ADJUNTADO COPIA CERTIFICADA DE LA PARTIDA DE DEFUNCIÓN DE LA CAUSANTE, PARTIDAS DE NACIMIENTO DE LOS HIJOS DE LA CAUSANTE: **TOMAS HUAMAN CORDOVA**, **LEON FELIPE HUAMAN CORDOVA**, **BASILIA MARIA HUAMAN CORDOVA**, **JESUS MARIA HUAMAN CORDOVA**, **MARTHA ELENA HUAMAN CORDOVA**, **MANUEL VILLANUEVA HUAMAN CORDOVA**, **CESAR LUIS HUAMAN CORDOVA**, **CARMEN LUZ HUAMAN CORDOVA**, **CARLOS ENRIQUE HUAMAN CORDOVA** Y **EVA MARIA HUAMAN CORDOVA**; Y HABIÉNDOSE MANDADO A EXTENDER LA ANOTACIÓN PREVENTIVA RESPECTIVA, LA MISMA QUE HA QUEDADO INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA REGISTRAL NUMERO 11042231 DEL REGISTRO DE PERSONAS NATURALES DE NASCA (LIBRO DE SUCESIONES INTESTADAS), ASÍ COMO REALIZADAS LAS PUBLICACIONES EN EL DIARIO "LA OPINION" CON FECHA VEINTISEIS (25) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016) Y EN EL DIARIO OFICIAL "EL PERUANO" CON FECHA UNO (01) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016); DE ACUERDO A LEY, Y HABIENDO TRANSCURRIDO EL PLAZO DE LEY (15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN) SIN QUE MEDIARA OPOSICIÓN ALGUNA. -----

DECLARO: COMO HEREDERO(S) DE QUIEN EN VIDA FUERA **ROSA CORDOVA VIUDA DE HUAMAN** DE ESTADO CIVIL VIUDA AL MOMENTO DE SU FALLECIMIENTO, FALLECIDA AB INTESTATO EN LA CIUDAD DE ICA EL DÍA TRES (03) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016) A SUS HIJOS: **TOMAS HUAMAN CORDOVA**, **LEON FELIPE HUAMAN CORDOVA**, **BASILIA MARIA HUAMAN CORDOVA**, **JESUS MARIA HUAMAN CORDOVA**, **MARTHA ELENA HUAMAN CORDOVA**, **MANUEL VILLANUEVA HUAMAN CORDOVA**, **CESAR LUIS HUAMAN CORDOVA**, **CARMEN LUZ HUAMAN CORDOVA**, **CARLOS ENRIQUE HUAMAN CORDOVA**, **EVA MARIA HUAMAN CORDOVA**; PROCEEDIENDO A PROTOCOLIZAR LO ACTUADO EN TREINTA Y TRES FOLIOS, AL FINAL DEL TOMO RESPECTIVO DE MI REGISTRO NOTARIAL DE ASUNTOS NO CONTENCIOSOS DE ACUERDO A LEY. -----
LA PRESENTE ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN SE INICIA Y CONCLUYE EN EL FOLIO 25 SERIE NUMERO 023075. -----

NOTARIO

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 449

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 017 DE: ACTA DE SUCESION INTESTADA; DE FECHA: 15 DE MARZO DE 2,016; DE QUIEN EN VIDA FUERA: DOÑA ROSA CORDOVA VIUDA DE HUAMAN; SOLICITADA POR: DON TOMAS HUAMAN CARDOVA; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: RICARDO ALBINO MEJIA CORDERO, DEL PROTOCOLO N° 1, DEL AÑO 2,016, FOLIO N° 25, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 01 (UNO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): CARMEN LUZ HUAMAN CORDOVA, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 22061732. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 586 DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 733190, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 10 DE AGOSTO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL